



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 911

COPIAPÓ, 12 SET. 2014

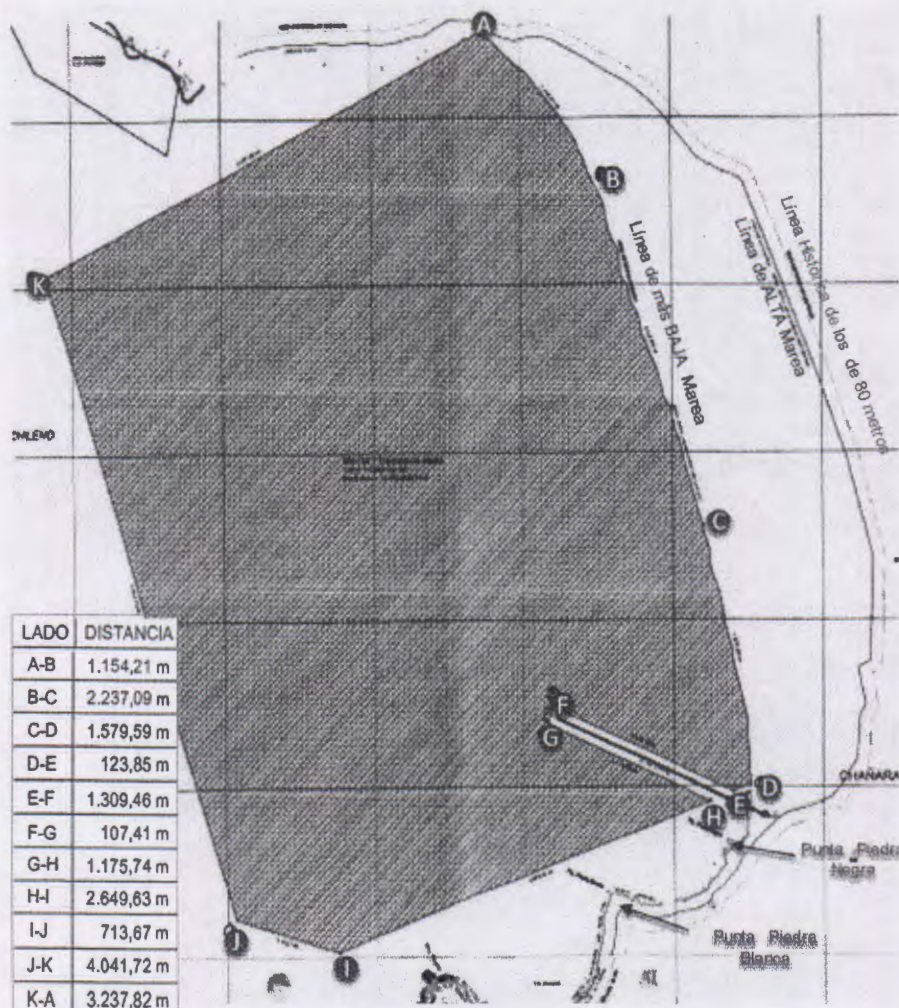
INFORME TÉCNICO

Pronunciamento de Otorgamiento de Concesión Marítima, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°2066 /C.R.U.B.C

I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA:

- Nombre solicitante : Sociedad Minera Playa Verde Ltda.
- Ubicación : Bahía de Chañaral, Comuna y Provincia de Chañaral.
- Área Solicitada : Sector de fondo de mar.
- Superficie a Ocupar : 16.672.649,01m²
- N° de Sectores : 1
- Objetivo : Extraer mediante dragado convencional los relaves antiguos depositados en el fondo de mar de la Bahía de Chañaral.
- Tipo de Concesión : Concesión Mayor 1-50 años.

Plano General de la Solicitud



II. ANÁLISIS TÉCNICO

- **De acuerdo a la Zonificación del Uso del Borde Costero en la Región de Atacama** la solicitud se encuentra ubicada en Zonas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (ZAAA). Las AAA están definidas dentro de una milla de espacio marítimo contada desde la línea de más baja marea en la costa y en las playas y en los terrenos de playa, con excepción de los terrenos de propiedad privada. Las A.A.A. no son excluyentes, pudiendo desarrollarse en su interior otras actividades, tales como turismo, concesiones marítimas, áreas de manejo destinadas a la pesca artesanal. Por lo tanto la solicitud de CCMM **sería compatible** con el uso preferente establecido por la Macrozonificación del Borde Costero en su parte marítima. Sin embargo en la exposición realizada por el titular de la Sociedad Minera Playa Verde Ltda., a la CRUBC se indica que la solicitud de concesión marítima solicitada por la empresa en los términos que fue presentada, no sería suficiente para el proyecto que se tenía contemplado, por lo tanto la solicitud original debería ser ampliada. Esto basado principalmente en los dragados marinos, los que necesitan de mayor investigación previa, para ser operativos.

De acuerdo a los pronunciamientos de servicios, solicitados como información técnica:

- **El Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA**, certifica que la presente solicitud de Concesión Marítima se encuentra dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) y no se sobrepone a solicitud de concesión en trámite ni otorgada, no se sobrepone a áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos. No se sobrepone a parques y reservas marinas decretadas. Sin embargo, se indica que existe colindante (lado sur de la concesión solicitada) el área de manejo El Caleuche, del STI Mariscadores de Orilla y Algueros Artesanales de Chañaral.
- **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)** certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó el lugar donde se solicita la presente concesión marítima menor, "pudiéndose constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, NO existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada.

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

De acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Extraordinaria de la CRUBC de Atacama, de fecha 04 de septiembre de 2014, esta Comisión se pronuncia **desfavorablemente** respecto de la solicitud de SOCIEDAD MINERA PLAYA VERDE LTDA.

Aprueba	: 00
Rechaza	: 23
Se abstiene	: 02

/NML/RCG/rcg



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
INTENDENTE



ORD. N° 911

COPIAPÓ, 12 SET. 2014

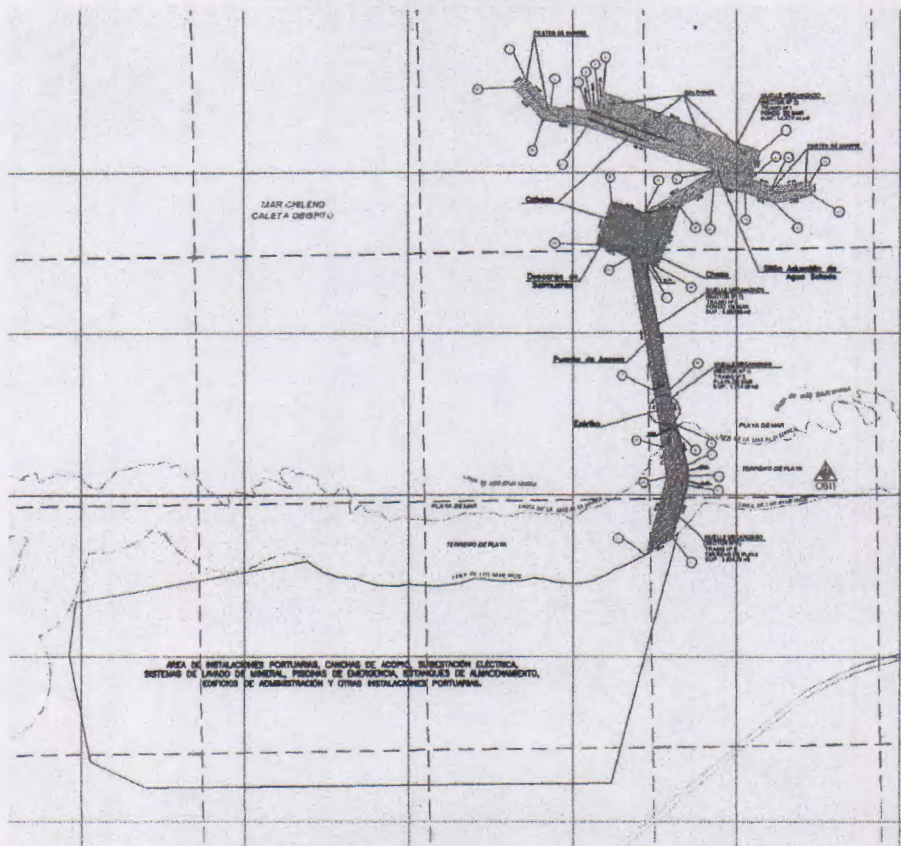
INFORME TÉCNICO

Pronunciamiento de Otorgamiento de Concesión Marítima, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°3253/C.R.U.B.C

I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA:

- Nombre solicitante : Minera Santo Domingo SCM.
- Ubicación : Roca Blanca, Caleta Obispito, Comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de playa, playa y fondo de mar.
- Superficie a Ocupar : 27283,87m²
- N° de Sectores : 2
- Objetivo : Amparar la construcción y uso de un muelle mecanizado para carga de concentrados de hierro y cobre a granel con una correa transportadora y grúa rotatoria, con duques de alba y postes de amarre que será apto para naves de 140.000 TRG, y eslora de 332 metros, estará habilitado con una chaza, contará con una faja de seguridad de 5 metros de ancho, ancho variable en algunos tramos y amparará una cañería de aducción de agua salada y otra de descarga de salmuera de una planta desaladora situada en terrenos propios.
- Tipo de Concesión : Onerosa (Concesión Mayor 10-50 años).

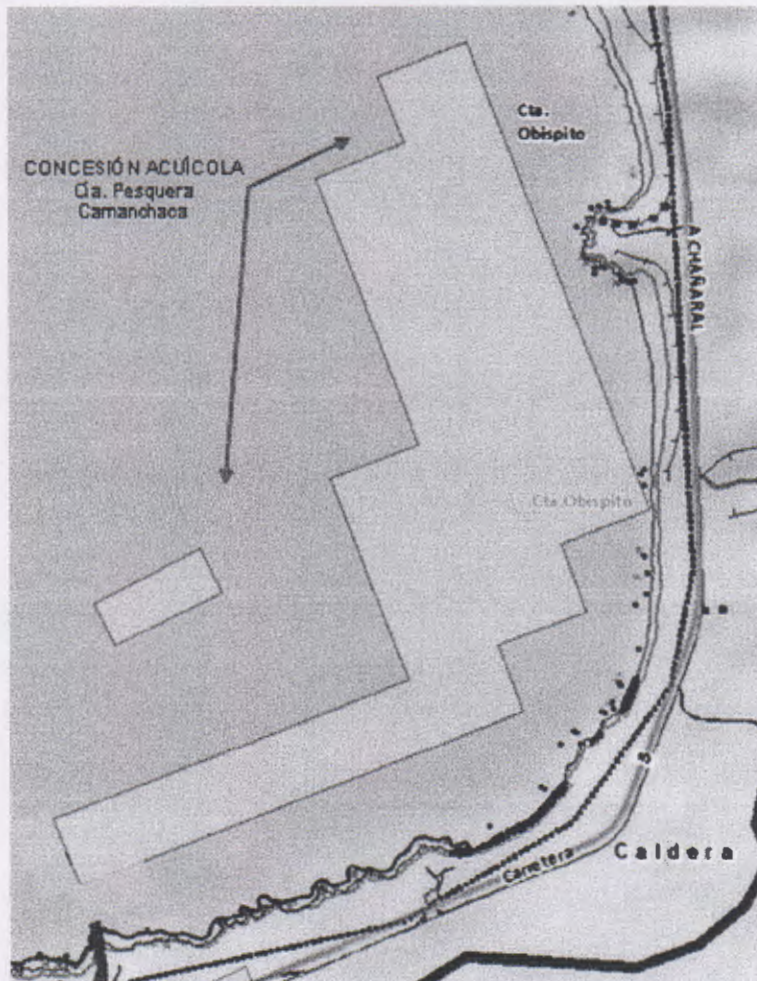
Plano General de la Solicitud



II. ANTECEDENTES CONCESIÓN DE ACUICULTURA:

- Nombre solicitante : CIA. Pesquera Camanchaca S.A.
- Ubicación : Caleta Obispito.
- Área Solicitada : Porción de agua y fondo de mar.
- Superficie a Ocupar : 265,5 hectáreas.
- N° de Sectores : 4.
- Objetivo : Amparar un cultivo de moluscos bivalvos de la especie ostión del norte, para captación y engorda, con apoyo en tierra.
- Tipo de Concesión : Concesión de Acuicultura.

Plano General de la Solicitud



Proyecto Técnico

- Especie a cultivar: Ostión del norte (*Argopecten purpuratus*). Mediante captación natural y engorda.
- Estructuras técnicas: A partir del año 1 desde el otorgamiento de la concesión, se incorporan 20 long line de 200 m de largo, hasta un total de 264 al año 5.
- Número de ejemplares: Se incorporaran en el año 1, desde otorgada la concesión 1.200.000 ejemplares, hasta un total de 15.840.000 ejemplares en año 5.
- Producción Anual: Se proyecta una producción anual de 60.000 kg al año 2 de otorgada la concesión, hasta un total al año 5 de 540.000 kg.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

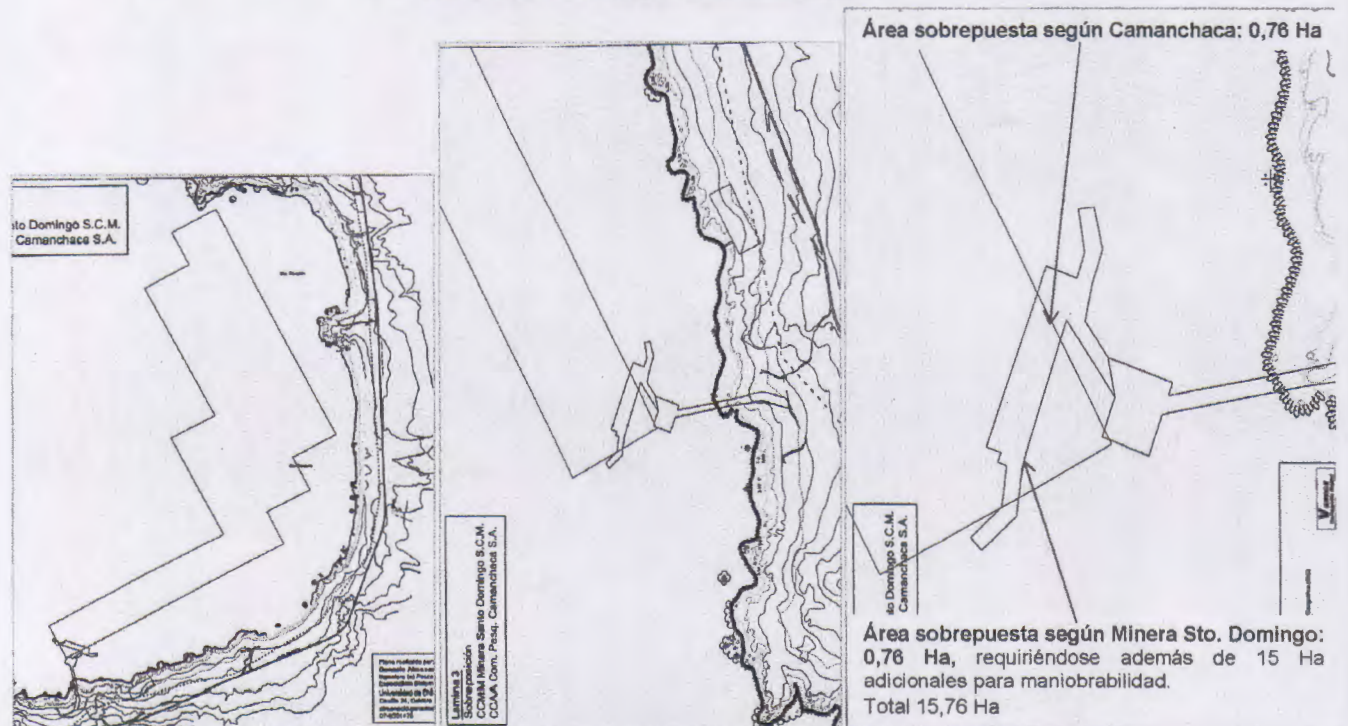
La solicitud de CC.AA. de la CIA. Pesquera Camanchaca S.A. ingresa a trámite a través del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el año 1995 (PERT N°95031034). El Año 1996, ingresa a SUBPESCA para análisis (C.I.SUBPESCA 2502/1996). Posteriormente el año 1999 la SUBPESCA aprueba el Proyecto Técnico (RES. SSP 2522/99). En el año 2008 la concesión obtiene RCA (N°370/2008). En el año 2010, SUBPESCA realiza el "Levantamiento Topográfico y Regularización de las CC.AA., en las regiones III y IV", fijándose las coordenadas geográficas. En el caso del sector de Obispito, dichas coordenadas fueron aceptadas por la Compañía Pesquera Camanchaca S.A. Este levantamiento de información se utiliza para confeccionar el Informe Técnico 1045 del 10 de Septiembre del 2013, denominado "Regularización Cartográfica Resolución Subpesca N° 2522/1999" de la CIA. Pesquera Camanchaca S.A." Esta información reemplaza las coordenadas geográficas SHOA. Estas modificaciones afectan la Resolución que aprueba el Proyecto Técnico (2522/1999), ya que difieren el cálculo de la superficie, levemente. Sin embargo los sectores son los mismos y sus modificaciones, sólo responden al cambio en la definición de la posición geográfica de la solicitud de concesión de acuicultura desde la carta SHOA N° 3000 al Plano III-04-SSP. Finalmente en el año 2014 se emite la R. EX. N°1500. Modifica a la Res. N° 2522/1999 (Proyecto Técnico y cronograma de actividades C.I. Subpesca N°2502 de 1996). Incorpora en la Res. 370/2008 (CONAMA), la Res. 3411/2006 (centro categoría 2) y el Informe Técnico N° 1045/2013 (Coordenadas). El centro de cultivo individualizado comprende una extensión total de 265,45 hectáreas y se establecen las coordenadas del sector 1 de agua y fondo, sector 2 agua y fondo, sector 3, terreno de playa y sector 4, playa.

Por otro lado, las Áreas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) han sufrido modificaciones a través del tiempo principalmente de acuerdo al DS N° 612/1993, que es el que define las AAA, el DS N° 261/2003, que modifica las AAA y el DS N° 2269/ que modifica la definición de las AAA en Atacama. Estas modificaciones han producido que la solicitud de concesión de acuicultura en comento, aún siga en trámite.

Sobreposición de CC.MM. Minera Santo Domingo SCM y la CC.AA. Cía. Pesquera Camanchaca S.A.

Existe en el sector solicitado sobreposición de la solicitud de concesión marítima de la Minera Santo Domingo SCM y la solicitud de concesión de Acuicultura PERT 95031034, de la CIA. Pesquera Camanchaca S.A. sobre una superficie de 0,76 ha., además los titulares de Santo Domingo indican que se requiere en forma adicional 15 ha para la maniobrabilidad de las embarcaciones por lo que el área de sobreposición aumentaría a 15,76 ha.

Plano General de Sobreposición Concesión Marítima Minera Santo Domingo SCM y Solicitud de Concesión de Acuicultura CIA. Pesquera Camanchaca S.A.



Ambas solicitudes se encuentran ubicadas en Zonas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (ZAAA). Las AAA están definidas dentro de una milla de espacio marítimo contada desde la línea de más baja marea en la costa y en las playas y en los terrenos de playa, con excepción de los terrenos de propiedad privada. Las A.A.A. no son excluyentes, pudiendo desarrollarse en su interior otras actividades, tales como turismo, concesiones marítimas, áreas de manejo destinadas a la pesca artesanal. Por lo tanto la solicitud de CCMM sería compatible con la Microzonificación del Borde Costero en su parte marítima.

IV. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

De acuerdo a los antecedentes analizados en Sesión Extraordinaria de la CRUBC de Atacama, de fecha 04 de septiembre de 2014, por parte de los integrantes de esta Comisión respecto al NUEVO PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC DE ATACAMA SOBRE EL MEJOR APROVECHAMIENTO DEL SECTOR CALETA OBISPITO, COMUNA DE CALDERA, en relación a la solicitud de Concesión Marítima Mayor presentada por la Cía. Minera Santo Domingo SMC, y la solicitud de Concesión Acuícola presentada por la Cía. Pesquera Camanchaca S.A., la votación fue la siguiente:

Se pronuncia a favor de Cía. Minera Santo Domingo SMC	: 17
Se pronuncia a favor de Cía. Pesquera Camanchaca S.A.	: 04
Se abstiene	: 04

CPG/NML/RCG/rcg